

CARTA DE CESION DE ACCIONES.

Lugar y fecha de la transacción: Guayaquil, 20 de Diciembre del 2019

Señor

EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS

Gerente General de DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.

Ciudad.-

REE: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que el día de hoy se han transferido, a título oneroso, las acciones que el señor EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS, poseía en el capital social de **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.** (RUC No 0992990554001), de conformidad con lo que se indica a continuación:

CEDENTE	VALOR NOMINAL			CESIONARIO
	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS C.I: 090494093-9	600 acciones	\$1,00	\$600,00	GIOVANNI BATTISTA GINATTA HIGGINS C.I: 090494095-4

Asimismo, la CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, todos los créditos que por su calidad de accionista tenía en **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**, incluyendo dividendos que le hubieren correspondido en el pasado o le correspondieren en el actual ejercicio económico.

Para cumplir con disposiciones tributarias de la República del Ecuador, informamos a usted que el precio de esta transferencia asciende a US\$ 600,00

Sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la empresa, así como notificar a las autoridades correspondientes.

Atentamente,


EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS

C.I :090494093-9

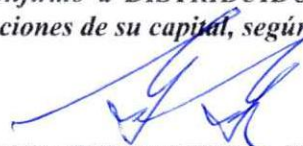
Cedente


CORINE GUISLAINE SOLANILLA BRONS

C.I: 09105500-4

Cedente

Confirmando a DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que el día de hoy, he adquirido las acciones de su capital, según el detalle arriba indicado. Guayaquil, 20 de diciembre del 2019.


GIOVANNI BATTISTA GINATTA HIGGINS

CEDULA No.: 090494095-4

Cesionario

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD*EXT
Nº 091095500-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANILLA BRONS
CORINE GUISLAINE
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-23
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EMILIO
GINATTA HIGGINS





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI POR LA LEY

E3343/1222

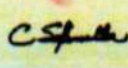
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PERMITE
SOLANILLA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRONS CHRISTINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAQUEL
2018-10-25

FECHA DE EXPIRACION
2028-10-25













000472023

CARTA DE CESION DE ACCIONES.

Lugar y fecha de la transacción: Guayaquil, 20 de Diciembre del 2019

Señor

EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS

Gerente General de **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**

Ciudad. -

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que el día de hoy se han transferido, a título oneroso, las acciones que el señor EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS, poseía en el capital social de **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.** (RUC No 0992990554001), de conformidad con lo que se indica a continuación:

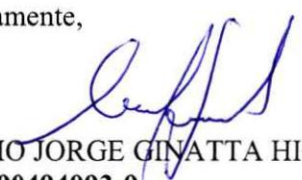
CEDENTE	VALOR NOMINAL			CESIONARIO
	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS C.I:090494093-9	2.400 acciones	\$1,00	\$2400,00	PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA C.I: 010167619-5

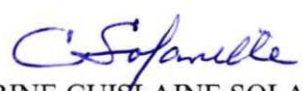
Asimismo, la CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, todos los créditos que por su calidad de accionista tenía en **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**, incluyendo dividendos que le hubieren correspondido en el pasado o le correspondieren en el actual ejercicio económico.

Para cumplir con disposiciones tributarias de la República del Ecuador, informamos a usted que el precio de esta transferencia asciende a US\$ 2.400,00

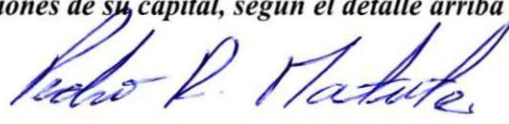
Sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la empresa, así como notificar a las autoridades correspondientes.

Atentamente,


EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS
C.I: 090494093-9
Cedente


CORINE GUISLAINE SOLANILLA BRONS
C.I: 091095500-4
Cedente

Confirmo a DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que el día de hoy, he adquirido las acciones de su capital, según el detalle arriba indicado. Guayaquil, 10 de diciembre del 2019.


PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA
CEDULA No.: 010167619-5
Cesionario

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD*EXT
Nº 091095500-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANILLA BRONS
CORINE GUISLAINE
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-23
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
EMILIO
GINATTA HIGGINS





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI POR LA LEY

E3343/1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PERMITE
SOLANILLA ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRONS CHRISTINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAQUEL
2018-10-25

FECHA DE EXPIRACION
2028-10-25

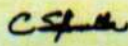












ISM 16 05 181 23

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V444312442

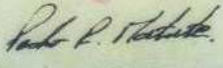
000460597

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE VASQUEZ RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA CABRERA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-24

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 010167619-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE ZAMORA
PEDRO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LORENA M
RIOFRIO ULLAURI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0032 M JUNTA NO.

0032 - 256 CERTIFICADO NO.

0101676195 CÉDULA NO.

MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES

0101676195

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: EL VECINO

ZONA: 1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333312222

000301766

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOFRIO SUÁREZ JAIME ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLAURI TORRES IDALI PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2019-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-13

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No 010224306-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**RIOFRIO ULLAURI
LORENA MONSERRATH**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

GIL RAMÍREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO **1965-09-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**PEDRO RODRIGO
MATUTE ZAMORA**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0040 F JUNTA No

0040 - 327 CERTIFICADO No.

0102243060 CÉDULA No.

RIOFRIO ULLAURI LORENA MONSERRATH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **AZUAY**

CANTÓN: **CUENCA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **SAN SEBASTIAN**

ZONA:

CARTA DE CESION DE ACCIONES.

Lugar y fecha de la transacción: Guayaquil, 20 de Diciembre del 2019
Señor
EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS
Gerente General de DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.
Ciudad.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que el día de hoy se han transferido, a título oneroso, las acciones que el señor GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, poseía en el capital social de **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.** (RUC No 0992990554001), de conformidad con lo que se indica a continuación:

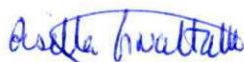
CEDENTE	VALOR NOMINAL			CESIONARIO
	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS C.I: 090494101-0	600 acciones	\$1,00	\$600,00	GIOVANNI BATTISTA GINATTA HIGGINS C.I: 090494095-4

Asimismo, la CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, todos los créditos que por su calidad de accionista tenía en **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**, incluyendo dividendos que le hubieren correspondido en el pasado o le correspondieren en el actual ejercicio económico.

Para cumplir con disposiciones tributarias de la República del Ecuador, informamos a usted que el precio de esta transferencia asciende a US\$ 600,00

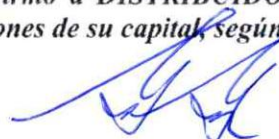
Sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la empresa, así como notificar a las autoridades correspondientes.

Atentamente,



GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS
C.C.: 090494101-0
Cedente

Confirmando a DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que el día de hoy, he adquirido las acciones de su capital, según el detalle arriba indicado. Guayaquil, 20 de Diciembre del 2019.



GIOVANNI BATTISTA GINATTA HIGGINS
CEDULA No.: 090494095-4
Cesionario

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

No. proceso: 09333-2018-00623
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CON HIJOS DEPENDIENTES
Actor(es)/Ofendido(s): SERANI RILLON PEDRO ADOLFO
GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA
Demandado(s)/Procesado(s): NO SE ENCONTRARON COINCIDENCIAS

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

20/09/2018	ESCRITO
------------	---------

10:26:01

FePresentacion, Escrito

27/08/2018	RAZON
------------	-------

17:09:00

En Samborondón, lunes veinte y siete de agosto del dos mil dieciocho, a partir de las diecisiete horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA en el correo electrónico gginatta99@gmail.com, evagarcia@abogados.net.ec; SERANI RILLON PEDRO ADOLFO en el correo electrónico petruss21@gmail.com, rafaelpastor@estudiopastor.com. Certifico:

OROZCO BERMUDEZ AURELIO
SECRETARIO

AURELIO.OROZCO

27/08/2018	SENTENCIA
------------	-----------

17:05:00

Samborondón, lunes 27 de agosto del 2018, las 17h05, VISTOS: Ante la Abg. Teresa del Carmen Quintero Cabrera, en virtud del traslado administrativo, conforme a la acción personal No. 3893 DNTH 2018 JT, de fecha 2 de agosto del 2018, en calidad de Jueza de esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón, mediante acción personal No. 11954 DP09 2018 AA, de fecha 15 de agosto del 2018. Puesta en mi despacho el día de hoy la presente causa para resolver. A fojas 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de los autos comparece los cónyuges El Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ, P.L.D.Q.R en calidad de procuración Judicial del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, manifiestan su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une desde el 30 de septiembre de 1993, registrado en el Tomo.9, Pág.175; Acta.338; en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, acorde a lo prescrito en el Art.107 del Código Civil y Art. 340 del Código Orgánico General de Procesos, que en sentencia se declare terminado por mutuo consentimiento el matrimonio civil que los une. Que dentro del matrimonio han procreado cuatro hijos de nombres SEBASTIAN, DIEGO Y PEDRO JOSE SERANI GINATTA, de 23, 21 y 19 años de edad, que en la actualidad son mayores de edad; y NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, de 16 años de edad, este último se dispuso dotar de Curador Ad-Litem, nombramiento que recayó en la persona el señor GEORGE ALBERT HIGGINS PLAZA. Durante la sociedad conyugal han adquirido bienes, la misma que está resuelta, mediante escritura pública otorgado por la Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, han confirmado la Liquidación de la Sociedad Conyugal, entre los cónyuges PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS.- Aceptada la demanda al trámite correspondiente mediante auto de fojas 74 de los autos, mediante trámite voluntario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, se convocó a la respectiva Audiencia Única, la cual se sustanció de conformidad con los principios de oralidad, concentración e inmediación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.- Siendo el estado de la causa el de

resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa en virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en mérito del sorteo reglamentario que obra a fojas 72 del proceso: SEGUNDO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación de procedimiento que pueda influir en la decisión de la causa, se han respetado las normas del debido proceso establecidas en el Art.76 de la Constitución de la República del Ecuador; consecuentemente, se declara la validez procesal: TERCERO.- Con el certificado de matrimonio que obra a fojas 55 de los autos, se ha acreditado la existencia del nexo jurídico cuya disolución se ha demandado; y, con las partidas de nacimiento que obran a fjs.54 del expediente se han justificado la existencia del adolescente NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, de 16 años de edad, hijo del matrimonio: CUARTO: En el caso sub judice, previo a la instalación de la audiencia única, se procedió a escuchar a persona de reconocida probidad para que insinúe a la persona que represente en calidad de Curador Ad Litem, del hijo del matrimonio, nombramiento que recayó en la persona el señor GEORGE ALBERT HIGGINS PLAZA, de conformidad con el Art. 459 del Código Civil.- Designado el Curador Ad Litem, se declaró instalada la respectiva audiencia única (fjs.96), y luego de que se evidenció que no existía omisión de ninguna solemnidad sustancial ni violación al trámite, se fijó el objeto del proceso, el cual corresponde a la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, y por existir un hijo adolescente de 16 años de edad, la definición de la situación socioeconómica, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del Código Civil.- QUINTO.- Los cónyuges han indicado que dentro de la sociedad conyugal han adquirido bienes, la cual han arribado a un acuerdo, conforme se encuentra dentro de autos la escritura pública otorgado por la Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, han confirmado la Liquidación de la Sociedad Conyugal, entre los cónyuges PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, fojas 1 al 53.- SEXTO.- En la Audiencia Única realizada a los veintidós días del mes Agosto del dos mil dieciocho, a las diez horas treinta minutos comparecieron los Abogados RAFAEL PASTOR LOPEZ, P.L.D.Q.R en calidad de procuración Judicial del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, y Abogada EVA GARCIA CARRION, P.L.D.Q.R en calidad de procuración Judicial de la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; y de conformidad con el Art. 340 del Código Orgánico General de Procesos se ratifican en la resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial que los une.- En esta diligencia, los cónyuges acordaron sobre la situación socioeconómica de sus hijos, en especial el adolescente NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, conforme lo establecido en el artículo Innumerado 29 de la Ley Reformatoria al Título V del Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, y que además fue ratificado por la Curadora Ad Litem GEORGE ALBERT HIGGINS PLAZA.- SEPTIMO.- La sentencia de casación obrante en la Gaceta Judicial, Año XXXIII, Serie V, Nro. 108, Pág. 2574, que al hacer referencia a la voluntad de los divorciantes, manifiesta: "[...] En el divorcio consensual, solo puede prosperar el juicio en mérito de la persistente voluntad de los divorciantes, y si, hay una retractación de voluntad de uno de ellos, o si la hay de ambos, el Juez tiene que denegar el divorcio, por haber llegado a faltar la base misma del juicio y carecer ya de objeto el ejercicio de la jurisdicción voluntaria [...]". El artículo 17 de la Convención sobre Derechos Humanos suscrita en San José, Costa Rica, realizada del 7 al 22 de noviembre de 1969, en relación con la Protección a la Familia establece: 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado, sin embargo en caso de disolución del mismo, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.- Dentro del presente caso, los cónyuges han manifestado de manera clara y expresa que es su deseo poner fin al contrato del matrimonio, y que han llegado a un acuerdo sobre la situación socioeconómica del hijo menor de edad que tienen en común, arreglo que está enmarcado dentro de los parámetros que la ley exige.- Con tales antecedentes, y acogiendo lo indicado por la norma supranacional antes invocada, la suscrita Ab. Teresa del Carmen Quintero Cabrera Jueza de esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborombon, provincia del Guayas, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y consecuentemente terminado por divorcio de mutuo consentimiento el matrimonio civil que une a PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, registrado el 30 de septiembre de 1993, registrado en el Tomo.9; Pág.175, Acta.338; en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, acorde a lo prescrito en el Art.107 y 108 del Código Civil y Art. 340 del Código Orgánico General de Procesos, debiendo una vez Ejecutoriada esta sentencia inscribirse al margen de la partida de matrimonio respectiva, para tal efecto se deberá Deprecar a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, Provincia del Guayas; para que oficie al Director del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil; el Secretario de esta Unidad confírase las copias respectivas.-En relación a la situación económica y familiar de los hijos materia de esta causa en especial el adolescente NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, las mismas que quedarán bajo tenencia, cuidado y protección de su madre; el padre pasará como pensión alimenticia la cantidad de \$ 4.000,00 (Cuatro mil dólares, más los beneficios de ley para sus hijos conforme al acuerdo llegado entre las partes dentro del libelo de demanda capítulo 3, numerales 6.1, y 6.2, así mismo las partes procesales respetará los numerales 6.3 y 6.4, esto es pólizas y costo de pasaje, cumpliendo de esta manera con sus obligaciones parentales; tal como lo señala el Art.100 del Código de la Niñez y Adolescencia, se aprueba lo expresado por los comparecientes en la audiencia de conciliación.-En cuanto a las visitas serán abiertas.- La Patria Potestad del adolescentes de edad la siguen manteniendo ambos padres.- Téngase en cuenta la afirmación realizada por los accionantes al respecto de que han adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal, la misma que mediante escritura pública otorgado por la Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, han confirmado la Liquidación de la Sociedad Conyugal, entre los cónyuges

Fecha Actuaciones judiciales

PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, la cual las partes procesales deberán respetar el respectivo convenio.- Este fallo se fundamenta en lo que dispone el ordinal 4° del artículo 105, en concordancia con los Arts. 107 y 108 del Código Civil).-Intervenga el Abogado Orozco Bermúdez Aurelio. Secretario de esta Judicatura de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón de Samborondón, provincia del Guayas.- Léase, Notifíquese y Cúmplase

21/08/2018 ACTA GENERAL

12:39:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON SAMBORONDON

POSESION DE CURADOR AD- LITEM 2018-00623

En Samborondón, a los 21 días del mes de agosto del año 2018, siendo las 10h30, ante la Abg. Teresa del Carmen Quintero, juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón, y el Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez, secretario del despacho, comparece: Higgins Plaza George Albert con cedula de ciudadana No. 091804346-4 con el objeto de posesionarse del cargo de curador Ad- Litem dentro de la presente causa, para lo que ha sido designado. Al efecto la señora Jueza procede a juramentar a la compareciente a quien se le explicó de las obligaciones para con su cargo, quien bajo juramento dijo que lo cumplirá fiel y legalmente, con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el compareciente, la Jueza y Secretario que certifica,

Higgins Plaza George Albert
C.C. 091804346-4

Abg. Teresa del Carmen Quintero
Jueza

Ab. Aurelio Orozco Bermúdez
Secretario

21/08/2018 ACTA GENERAL

12:37:00

EXPEDIENTE 09333-2018-00623

ACTA DE COMPARECENCIA DILIGENCIA No. 2018-00623

En la ciudad de Samborondón a los 21 días del mes de agosto del año 2018, siendo las 10h30 horas ante la Abg. Teresa del Carmen Quintero, jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Samborondón, y el Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez, secretario del despacho, comparece en esta Unidad Judicial el Ab. Rafael Pastor López, mediante procuración judicial a favor de Pedro Adolfo Serani Rillon la comparecencia la Abg. Eva García Camión mediante procuración judicial a favor de Gissella Maritza Ginatta Higgins el curadora ad- litem George Albert Higgins Plaza en representación del Adolescente Nicolás Antonio Serani Ginatta y de los insinudores Plaza Plua Fermín Wilson y de Ginatta Higgins Giovanni Battista la presente acta de comparecencia quedara agregada al expediente judicial con lo que termina la presente diligencia.- Lo certifico.

Abg. Teresa del Carmen Quintero
Jueza

Abg. Aurelio Orozco Bermúdez
Secretario

Ab. Rafael Pastor Lopez

George Albert Higgins Plaza

Abg. Eva Garcia Carrion

GINATTA HIGGINS GIOVANNI BATTISTA

Plaza Plus Fermín Wilson

21/08/2018 Acta Resumen

12:24:09

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

20/08/2018 RAZON

09:47:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Razón: Siento como tal y para los fines legales consiguientes, en su calidad de jueza titular de esta unidad judicial Multicompente con sede en el Cantón Samborondón encargada del despacho de la Dra. Paola Dávila mediante acción de personal 11954-DP09-2018-AA, que en esta fecha, pongo en su conocimiento el presente expediente con escritos que anteceden a fin de que disponga lo pertinente.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Samborondón 20 de agosto del 2018.-Lo certifico.

AURELIO OROZCO BERMUDEZ
SECRETARIO

01/08/2018 OFICIO

16:16:26

FePresentacion, Oficio, ANEXOS

30/07/2018 ESCRITO

08:36:24

Escrito, FePresentacion

17/07/2018 RAZON

11:10:00

En Samborondón, martes diecisiete de julio del dos mil dieciocho, a partir de las once horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA en el correo electrónico gginatta99@gmail.com, evagarcia@abogados.net.ec; SERANI RILLON PEDRO ADOLFO en el correo electrónico petruss21@gmail.com, rafaelpastor@estudiopastor.com. Certifico:

OROZCO BERMUDEZ AURELIO
SECRETARIO

AURELIO.OROZCO

16/07/2018 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA Y CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE

PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO

12:08:00

Samborondón, lunes 16 de julio del 2018, las 12h08, VISTOS: Dra. Paola de los Angeles Dávila López, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal se dispone: 1).- Por cuanto la solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentada por PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; y, GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS reúne los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica de clara, precisa y completa, motivo por el cual se la admite al trámite de Procedimiento Voluntario de divorcio por mutuo consentimiento con hijo dependiente.- 2).- De conformidad a lo determinado en el inciso tercero del artículo 335 del Código Orgánico General de Procesos, se convoca a la Audiencia para el día 21 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 10H30, diligencia a la que deberán comparecer de manera obligatoria personalmente los comparecientes o a través de Procurador Judicial y ratificarán su decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une.- 3).- En virtud del principio de concentración, previo a instalar la audiencia convocada para el día 21 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 10H30, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 11 y 60 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y, Art. 31 inciso final del Código Orgánico General de Procesos y Resolución No. 0010-2016 de la Corte Nacional de Justicia, se dispone escuchar al adolescente procreado en el matrimonio, o en su efecto dos familiares cercanos, los mismos que deberán insinuar el nombre del Curador/a Ad-litem, para que represente al adolescente NICOLÁS ANTONIO SERANI GINATTA, a falta de familiares insinuarán dos personas de reconocida honorabilidad y conocidos de la ciudad para ser escuchados acerca de lo requerido, además, en virtud del Principio de Concentración, deberá comparecer la persona que vaya a ser insinuada, para designarla y posesionarla de su cargo el mismo día del acto procesal, una vez hecha la insinuación.- 4).- Al amparo de lo consagrado por la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 45, 69.1 y 169, aplicando la norma contenida en el artículo innumerado 8, 9 y 29 de la Ley Reformatoria al título V Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 6 y 9 de la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas, elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se fija provisionalmente la cantidad de (USD \$113.83) CIENTO TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al 29.49% del salario básico unificado al año 2018, a favor del adolescente NICOLÁS ANTONIO SERANI GINATTA de 17 años de edad, que serán pagados por el señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, desde la fecha de la presentación de la demanda (06 de Julio del 2018), en mesadas anticipadas los cinco primeros días de cada mes, mediante depósitos realizados en la cuenta corriente No. 0005102068 de BANCO BOLIVARIANO, la misma que debe ser registrada en el Sistema Único de Pensiones alimenticias (SUPA), para lo cual remítase el expediente a PAGADURIA.- 5).- Se Recuerda a las partes y a sus patrocinadores que en caso de inasistencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el Código General de Procesos y Código Orgánico de la Función Judicial.- 6).- Téngase en consideración el domicilio judicial señalado por los peticionarios para sus notificaciones, así como la autorización que otorgan a sus patrocinadores.- 7).- Intervenga en calidad de secretario el Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

09/07/2018 RAZON

10:29:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Razón: Siento como tal y para los fines legales consiguientes señora jueza de esta unidad judicial multicompetente que, pongo en su conocimiento el presente expediente a fin de que disponga lo pertinente.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Samborondón 9 de julio del 2018,

AURELIO OROZCO BERMÚDEZ
SECRETARIO

06/07/2018 ACTA DE SORTEO

15:36:09

Recibido en la ciudad de Samborondón el día de hoy, viernes 6 de julio de 2018, a las 15:36, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes, seguido por: Serani Rillon Pedro Adolfo, Ginatta Higgins Gisella Maritza

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, conformado por Juez(a): Doctor Dávila Lopez Paola de los Angeles. Secretaria(o): Orozco Bermudez Aurelio.

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

Proceso número: 09333-2018-00623 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

2) CERTIFICADO DE NACIMIENTO EN 01 FOJA; INSCRIPCION DE MATRIMONIO EN 01 FOJA; PODER ESPECIAL EN 06 FOJAS; CERTIFICADO BANCARIO EN 01 FOJA; COPIA A COLOR DE LA CREDENCIAL DE ABOGADO EN 01 FOJA; LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN 53 FOJAS.- (ORIGINAL)

Total de fojas: 8Abogado LADY FERNANDA NAVARRO ROBLES Responsable de sorteo



Factura: 001-007-000051285



20200901038O00314

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200901038O00314



NOTARIO OTORGANTE:	XXXVII NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2020, (17:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACIÓN
SERANI RILLON PEDRO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917560369
GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904941010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GISELLA GINATTA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0904941010

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20160901038P05783



001-005-000022381

PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P05783

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:52)

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERANI RILLO PEDRO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	0917500369
GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	090494 070

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

001-05-22381



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P05783
ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE
LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO CONYUGAL
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES PEDRO
ADOLFO SERANI RILLON; Y, GISELLA
MARITZA GINATTA HIGGINS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, el día uno de Diciembre del año
dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

respectivamente,

respectivamente,

este estado, con el

monstramos,

ANTECEDENTES - Que de

matrimonio, otorgado por lo

identificación del Registro Civil

de documento notarial, se

ciudadanos casados. Que es nulo

por motivo de acuerdo la sociedad

matrimonial vigente con el matrimonio

PERICION - Con los antecedentes exp

señor Notario comparecen en la

Quinto Tercero Artículo Dieciocho de

la ley, como en efecto solicitan

la sociedad conyugal de ambos cony



DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL



SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES.-

Los cónyuges señores **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad americana y ecuatoriana respectivamente, de profesión ejecutivo y comerciante respectivamente, domiciliados en el cantón Samborondón, ante Usted, con el debido respeto comparecemos y manifestamos:

ANTECEDENTES.- Que de conformidad con el Acta de Matrimonio otorgada por la Dirección de Cedulación e Identificación del Registro Civil, la cual se adjunta en calidad de documento habilitante, comprobamos que estamos civilmente casados. Que es nuestro deseo y voluntad disolver por mutuo acuerdo la sociedad de gananciales que mantenemos vigente con el matrimonio.

PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos acudimos a usted señor Notario amparados en lo que dispone el numeral Décimo Tercero Artículo Dieciocho de la Ley Notarial para solicitarle, como en efecto solícitamos, la disolución de nuestra sociedad conyugal de mutuo acuerdo.

R.S. 4750 C.A.G.

504 572

550511

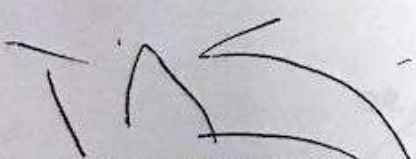


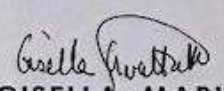
Una vez disuelta esta, que se proceda a la anotación o registro al margen del acta de matrimonio en el registro civil correspondiente.

Sírvase usted señor Notario realizar las solemnidades y formalidades que establece la ley.

Adjuntamos los documentos de ley.

Atentamente;


PÉDRO ADOLFO SERANI RILLON
C.I. 091756039


GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS
C.I. 090494101-0
C.V.


AB. EVA GARCIA CARRION
REG. 4950 C.A.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON NOTARIAL



Presentado ante mí Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil Dr.
Humberto Moya Flores, por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI**
RILLON y GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS, por sus propios
derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
formada, con cédulas de ciudadanía números **0917560369 y 0904941010**,
respectivamente.

El 8 de noviembre del 2016 con una copia/- certifico.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CALIFICACIÓN DE SOLICITUD



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consumo

Conyugal presentada por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley; y, previo al reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mi Notaría la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una **Audiencia de Conciliación** a los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta la autorización que conceden al Abogado que con ellos suscribe.- Hágase saber.- Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Noviembre 8 del 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA



En Guayaquil, el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, a

las 12:30 horas, ante mí, Notario Trigésimo Octavo del Cantón

Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, comparecen los cónyuges señor

PEDRO ADOLFO SERANI RILLON y GISELLA MARITZA GINATA

HIGGINS, por sus propios derechos y por los que representan de la

sociedad conyugal que tienen formada, con cédulas de ciudadanía

números **0917560369** y **0904941010** respectivamente, con el objeto

de ratificar su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales

que tienen formada por el matrimonio. Al efecto y previa las

explicaciones del caso, los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI**

RILLON y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus

propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que

tienen formada, de común acuerdo **ratifican** su voluntad de disolver la

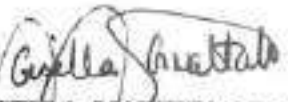
sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Con lo

cual termina la presente diligencia firmando para constancia los

comparecientes en unidad del acto con el Señor Notario Trigésimo

Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, que certifica.-


PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
C.C.#. 0917560369


GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS
C.C.#. 0904941010


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO

DEL CANTON GUAYAQUIL; En atención a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley; y, en virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el Acta de Audiencia celebrada el día **TREINTA** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS, DECLARO** disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por mutuo consentimiento.

La presente Acta Notarial protocolícese junto con el Acta de Audiencia y copia de las mismas subinscribese en el Registro Civil correspondiente para que se tome nota de esta protocolización al margen de la respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Noviembre 30 del 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



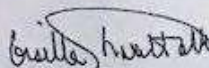
Factura: 001-005-000021018



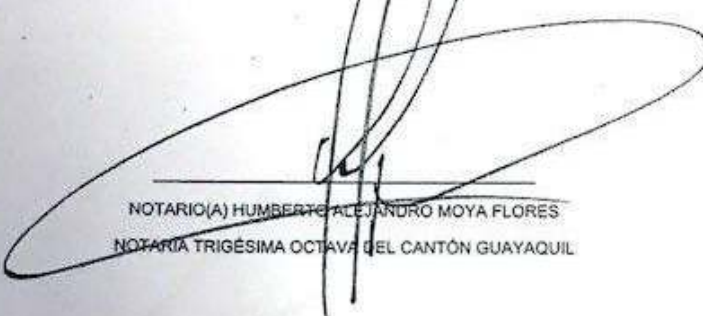
20160901038D18184

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901038D18184

Ante mí, NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES de la NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS portador(a) de CÉDULA 0904941010 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; PEDRO ADOLFO SERANI RILLON portador(a) de CÉDULA 0917560369 de nacionalidad CHILENA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:40).


GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS
CÉDULA: 0904941010


PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
CÉDULA: 0917560369


NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL




 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIDAD EXL. 09-1756096-9
 PEDRO ADOLFO SEMANI RILLO
 SANTIAGO CHILE
 27 FEBRERO 1964
 22 15391 45217 H
 GUAYASIL 1999 N. DE GER.

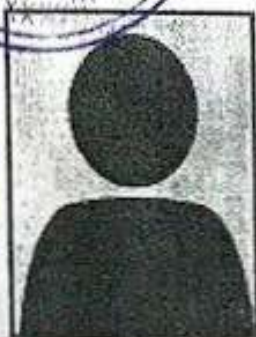


ESTADOUNIDENSE E 3933 I 2222
 CASADO CON: GISELLA GINATTA HIGGINS
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 HUMBERTO SEMANI VIRGAS
 MARIA TERESA RILLO DE SEMANI
 GUAYASIL, 20 NOVIEMBRE 2008
 20 NOVIEMBRE 2020 (F)
 REN 041074



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2068 de
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 544
 del 12 de Abril de 1978, DOYFE, Que la copia precedente
 que consta de es igual al documento
 que se me exhibe. Guayaquil 01 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
 Notario Publico de Guayaquil



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917560369

Nombres del ciudadano: SERANI RILLON PEDRO ADOLFO

Condición del cedulao: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GISELLA GINATTA HIGGINS

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HUMBERTO SERANI VARGAS

Nombres de la madre: MARIA RILON DE SERANI

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 1994

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 15:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-883703b19a73443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

090494101-0

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GINATTA HIGGINS
GINELLA MARTHA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAGUIL
 PEDRO CARSO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PEDRO ADOLFO
SERAM

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

E333412342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINATTA EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIGGINS JOYCE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAGUIL
2016-09-15

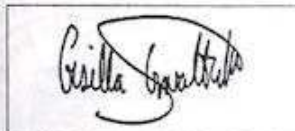
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-15

10M 16 07 557 02

001152997



De conformidad con el numeral 2 del Artículo 16 del 14 Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 1144
 Marzo 31 de 1.975, por el cual se declara de uso obligatorio
 del 12 de Abril de 1.975, en virtud de lo dispuesto en el documento
 que consta de
 (ver en mi archivo)
01 DIC 2016
Dr. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0904941010

Nombres del ciudadano: GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERANI PEDRO ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: GINATTA EMILIO

Nombres de la madre: HIGGINS JOYCE

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 14:47:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-037f816809484b0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 175 Acta 3589

f.)

Jefe de Oficina

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
ente matrimonio, fue declarada mediante senten-

con fecha

archiva.

de 19...

f.)

Jefe de Oficina

ulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de 19...

f.)

Jefe de Oficina

IAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En la ciudad de...

Provincia de...

hoy día... de mil novecientos...

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jedro Valdego Derani

nacido en Quito, el 21 de Febrero de

19... de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión

con Cédula N° 943402027, domiciliado en esta Ciudad, de estado

anterior Soltero - Hijos Humberto Serani Targos -

y de Maria Teresa Pillon de Serani

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Epigelia Waniza Quinalla

Higgins nacida en Quito, el 30 de Julio de

1961, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 9904941010, domiciliada en esta Ciudad, de estado ante-

rior soltera - hija de Quinalla

y de Jesee Higgins

LUGAR DEL MATRIMONIO Quito - FECHA 30 de Septiembre de 1993

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

JOHN S. GOMEZ KURE
Jefe de la Oficina de Registro Civil



FIRMAS:

[Handwritten signature]

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEFUTURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ TOMO _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que he verificado la copia al original
del presente documento de la Defutura Provincial

25 AGO. 2003



DEFUTURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Bolaños
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMERGENCIAS

De conformidad con el numeral 5 del artículo 15 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2368 de
Marzo 31 de 1936 publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DCTFE, que acompaño precedentemente
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibió. Guayaquil

01 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXVIII DE GUAYACUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO CONYUGAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; Y, GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 01 DEL 2016.



**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE MARZO DEL 2020

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

CARTA DE CESION DE ACCIONES.

Lugar y fecha de la transacción: Guayaquil, 20 de Diciembre del 2019

Señor

EMILIO JORGE GINATTA HIGGINS

Gerente General de DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.

Ciudad.-

REF: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De mis consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que el día de hoy se han transferido, a título oneroso, las acciones que la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, poseía en el capital social de **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.** (RUC No 0992990554001), de conformidad con lo que se indica a continuación:

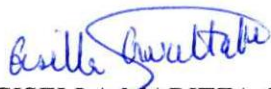
CEDENTE	VALOR NOMINAL			CESIONARIO
	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS C.I: 090494101-0	2.400 Acciones	\$1,00	\$2.400	PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA C.I: 010167619-5

Asimismo, la CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, todos los créditos que por su calidad de accionista tenía en **DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A.**, incluyendo dividendos que le hubieren correspondido en el pasado o le correspondieren en el actual ejercicio económico.

Para cumplir con disposiciones tributarias de la República del Ecuador, informamos a usted que el precio de esta transferencia asciende a US\$ 2.400,00

Sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la empresa, así como notificar a las autoridades correspondientes.

Atentamente,

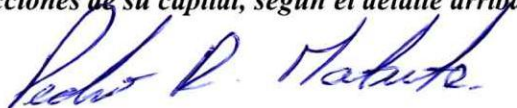


GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS

C.C.: 090494101-0

Cedente

Confirmo a DISTRIBUIDORA ACQUA SISTEMI DACSIS S.A., que el día de hoy, he adquirido las acciones de su capital, según el detalle arriba indicado. Guayaquil, 20 de Diciembre del 2019.



PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA

CEDULA No: 010167619-5

Cesionario

REGISTRACION 8408110340

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PASAJERO GINATTA IBILIO

DIRECCION Y NUMERO DE LA VIVIENDA PROSPERO JOYCE

LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYACIL 09/10-12-08

FECHA DE EXPIRACION 09/10-12-08

Mapa de Perú

GINATTA IBILIO

PERU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN

090494101-0

DINA TEA MEDINA
10/05/1978
QUAYAS
QUAYAS, GUAYAS, ECUADOR
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

No. proceso: 09333-2018-00623
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CON HIJOS DEPENDIENTES
Actor(es)/Ofendido(s): SERANI RILLON PEDRO ADOLFO
GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA
Demandado(s)/Procesado(s): NO SE ENCONTRARON COINCIDENCIAS

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

20/09/2018	ESCRITO
------------	---------

10:26:01

FePresentacion, Escrito

27/08/2018	RAZON
------------	-------

17:09:00

En Samborondón, lunes veinte y siete de agosto del dos mil dieciocho, a partir de las diecisiete horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA en el correo electrónico gginatta99@gmail.com, evagarcia@abogados.net.ec; SERANI RILLON PEDRO ADOLFO en el correo electrónico petruss21@gmail.com, rafaelpastor@estudiopastor.com. Certifico:

OROZCO BERMUDEZ AURELIO
SECRETARIO

AURELIO.OROZCO

27/08/2018	SENTENCIA
------------	-----------

17:05:00

Samborondón, lunes 27 de agosto del 2018, las 17h05, VISTOS: Ante la Abg. Teresa del Carmen Quintero Cabrera, en virtud del traslado administrativo, conforme a la acción personal No. 3893 DNTH 2018 JT, de fecha 2 de agosto del 2018, en calidad de Jueza de esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón, mediante acción personal No. 11954 DP09 2018 AA, de fecha 15 de agosto del 2018. Puesta en mi despacho el día de hoy la presente causa para resolver. A fojas 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de los autos comparece los cónyuges El Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ, P.L.D.Q.R en calidad de procuración Judicial del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, manifiestan su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une desde el 30 de septiembre de 1993, registrado en el Tomo.9, Pág.175; Acta.338; en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, acorde a lo prescrito en el Art.107 del Código Civil y Art. 340 del Código Orgánico General de Procesos, que en sentencia se declare terminado por mutuo consentimiento el matrimonio civil que los une. Que dentro del matrimonio han procreado cuatro hijos de nombres SEBASTIAN, DIEGO Y PEDRO JOSE SERANI GINATTA, de 23, 21 y 19 años de edad, que en la actualidad son mayores de edad; y NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, de 16 años de edad, este último se dispuso dotar de Curador Ad-Litem, nombramiento que recayó en la persona el señor GEORGE ALBERT HIGGINS PLAZA. Durante la sociedad conyugal han adquirido bienes, la misma que está resuelta, mediante escritura pública otorgado por la Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, han confirmado la Liquidación de la Sociedad Conyugal, entre los cónyuges PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS.- Aceptada la demanda al trámite correspondiente mediante auto de fojas 74 de los autos, mediante trámite voluntario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, se convocó a la respectiva Audiencia Única, la cual se sustanció de conformidad con los principios de oralidad, concentración e inmediación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.- Siendo el estado de la causa el de

resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa en virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en mérito del sorteo reglamentario que obra a fojas 72 del proceso: SEGUNDO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación de procedimiento que pueda influir en la decisión de la causa, se han respetado las normas del debido proceso establecidas en el Art.76 de la Constitución de la República del Ecuador; consecuentemente, se declara la validez procesal: TERCERO.- Con el certificado de matrimonio que obra a fojas 55 de los autos, se ha acreditado la existencia del nexo jurídico cuya disolución se ha demandado; y, con las partidas de nacimiento que obran a fjs.54 del expediente se han justificado la existencia del adolescente NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, de 16 años de edad, hijo del matrimonio: CUARTO: En el caso sub judice, previo a la instalación de la audiencia única, se procedió a escuchar a persona de reconocida probidad para que insinué a la persona que represente en calidad de Curador Ad Litem, del hijo del matrimonio, nombramiento que recayó en la persona el señor GEORGE ALBERT HIGGINS PLAZA, de conformidad con el Art. 459 del Código Civil.- Designado el Curador Ad Litem, se declaró instalada la respectiva audiencia única (fjs.96), y luego de que se evidenció que no existía omisión de ninguna solemnidad sustancial ni violación al trámite, se fijó el objeto del proceso, el cual corresponde a la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, y por existir un hijo adolescente de 16 años de edad, la definición de la situación socioeconómica, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 del Código Civil.- QUINTO.- Los cónyuges han indicado que dentro de la sociedad conyugal han adquirido bienes, la cual han arribado a un acuerdo, conforme se encuentra dentro de autos la escritura pública otorgado por la Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, han confirmado la Liquidación de la Sociedad Conyugal, entre los cónyuges PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, fojas 1 al 53.- SEXTO.- En la Audiencia Única realizada a los veintidós días del mes Agosto del dos mil dieciocho, a las diez horas treinta minutos comparecieron los Abogados RAFAEL PASTOR LOPEZ, P.L.D.Q.R en calidad de procuración Judicial del señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, y Abogada EVA GARCIA CARRION, P.L.D.Q.R en calidad de procuración Judicial de la señora GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS; y de conformidad con el Art. 340 del Código Orgánico General de Procesos se ratifican en la resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial que los une.- En esta diligencia, los cónyuges acordaron sobre la situación socioeconómica de sus hijos, en especial el adolescente NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, conforme lo establecido en el artículo Innumerado 29 de la Ley Reformatoria al Título V del Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, y que además fue ratificado por la Curadora Ad Litem GEORGE ALBERT HIGGINS PLAZA.- SEPTIMO.- La sentencia de casación obrante en la Gaceta Judicial, Año XXXIII, Serie V, Nro. 108, Pág. 2574, que al hacer referencia a la voluntad de los divorciantes, manifiesta: "[...] En el divorcio consensual, solo puede prosperar el juicio en mérito de la persistente voluntad de los divorciantes, y si, hay una retractación de voluntad de uno de ellos, o si la hay de ambos, el Juez tiene que denegar el divorcio, por haber llegado a faltar la base misma del juicio y carecer ya de objeto el ejercicio de la jurisdicción voluntaria [...]". El artículo 17 de la Convención sobre Derechos Humanos suscrita en San José, Costa Rica, realizada del 7 al 22 de noviembre de 1969, en relación con la Protección a la Familia establece: 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado, sin embargo en caso de disolución del mismo, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.- Dentro del presente caso, los cónyuges han manifestado de manera clara y expresa que es su deseo poner fin al contrato del matrimonio, y que han llegado a un acuerdo sobre la situación socioeconómica del hijo menor de edad que tienen en común, arreglo que está enmarcado dentro de los parámetros que la ley exige.- Con tales antecedentes, y acogiendo lo indicado por la norma supranacional antes invocada, la suscrita Ab. Teresa del Carmen Quintero Cabrera Jueza de esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborombon, provincia del Guayas, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y consecuentemente terminado por divorcio de mutuo consentimiento el matrimonio civil que une a PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, registrado el 30 de septiembre de 1993, registrado en el Tomo.9; Pág.175, Acta.338; en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, acorde a lo prescrito en el Art.107 y 108 del Código Civil y Art. 340 del Código Orgánico General de Procesos, debiendo una vez Ejecutoriada esta sentencia inscribirse al margen de la partida de matrimonio respectiva, para tal efecto se deberá Deprecar a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, Provincia del Guayas; para que oficie al Director del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil; el Secretario de esta Unidad confírase las copias respectivas.-En relación a la situación económica y familiar de los hijos materia de esta causa en especial el adolescente NICOLAS ANTONIO SERANI GINATTA, las mismas que quedarán bajo tenencia, cuidado y protección de su madre; el padre pasará como pensión alimenticia la cantidad de \$ 4.000,00 (Cuatro mil dólares, más los beneficios de ley para sus hijos conforme al acuerdo llegado entre las partes dentro del libelo de demanda capítulo 3, numerales 6.1, y 6.2, así mismo las partes procesales respetará los numerales 6.3 y 6.4, esto es pólizas y costo de pasaje, cumpliendo de esta manera con sus obligaciones parentales; tal como lo señala el Art.100 del Código de la Niñez y Adolescencia, se aprueba lo expresado por los comparecientes en la audiencia de conciliación.-En cuanto a las visitas serán abiertas.- La Patria Potestad del adolescentes de edad la siguen manteniendo ambos padres.- Téngase en cuenta la afirmación realizada por los accionantes al respecto de que han adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal, la misma que mediante escritura pública otorgado por la Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, han confirmado la Liquidación de la Sociedad Conyugal, entre los cónyuges

Fecha Actuaciones judiciales

PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, Y GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS, la cual las partes procesales deberán respetar el respectivo convenio.- Este fallo se fundamenta en lo que dispone el ordinal 4º del artículo 105, en concordancia con los Arts. 107 y 108 del Código Civil).-Intervenga el Abogado Orozco Bermúdez Aurelio. Secretario de esta Judicatura de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón de Samborondón, provincia del Guayas.- Léase, Notifíquese y Cúmplase

21/08/2018 ACTA GENERAL

12:39:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON SAMBORONDON

POSESION DE CURADOR AD- LITEM 2018-00623

En Samborondón, a los 21 días del mes de agosto del año 2018, siendo las 10h30, ante la Abg. Teresa del Carmen Quintero, juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón, y el Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez, secretario del despacho, comparece: Higgins Plaza George Albert con cedula de ciudadana No. 091804346-4 con el objeto de posesionarse del cargo de curador Ad- Litem dentro de la presente causa, para lo que ha sido designado. Al efecto la señora Jueza procede a juramentar a la compareciente a quien se le explicó de las obligaciones para con su cargo, quien bajo juramento dijo que lo cumplirá fiel y legalmente, con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el compareciente, la Jueza y Secretario que certifica,

Higgins Plaza George Albert
C.C. 091804346-4

Abg. Teresa del Carmen Quintero
Jueza

Ab. Aurelio Orozco Bermúdez
Secretario

21/08/2018 ACTA GENERAL

12:37:00

EXPEDIENTE 09333-2018-00623

ACTA DE COMPARECENCIA DILIGENCIA No. 2018-00623

En la ciudad de Samborondón a los 21 días del mes de agosto del año 2018, siendo las 10h30 horas ante la Abg. Teresa del Carmen Quintero, jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Samborondón, y el Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez, secretario del despacho, comparece en esta Unidad Judicial el Ab. Rafael Pastor López, mediante procuración judicial a favor de Pedro Adolfo Serani Rillon la comparecencia la Abg. Eva García Camión mediante procuración judicial a favor de Gissella Maritza Ginatta Higgins el curadora ad- litem George Albert Higgins Plaza en representación del Adolescente Nicolás Antonio Serani Ginatta y de los insinuidores Plaza Plua Fermín Wilson y de Ginatta Higgins Giovanni Battista la presente acta de comparecencia quedara agregada al expediente judicial con lo que termina la presente diligencia.- Lo certifico.

Abg. Teresa del Carmen Quintero
Jueza

Abg. Aurelio Orozco Bermúdez
Secretario

Ab. Rafael Pastor Lopez

George Albert Higgins Plaza

Abg. Eva Garcia Carrion

Ginatta Higgins Giovanni Battista

Plaza Plus Fermin Wilson

21/08/2018 Acta Resumen

12:24:09

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

20/08/2018 RAZON

09:47:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Razón: Siento como tal y para los fines legales consiguientes, en su calidad de jueza titular de esta unidad judicial Multicompetente con sede en el Cantón Samborondón encargada del despacho de la Dra. Paola Dávila mediante acción de personal 11954-DP09-2018-AA, que en esta fecha, pongo en su conocimiento el presente expediente con escritos que anteceden a fin de que disponga lo pertinente.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Samborondón 20 de agosto del 2018.-Lo certifico.

AURELIO OROZCO BERMUDEZ
SECRETARIO

01/08/2018 OFICIO

16:16:26

FePresentacion, Oficio, ANEXOS

30/07/2018 ESCRITO

08:36:24

Escrito, FePresentacion

17/07/2018 RAZON

11:10:00

En Samborondón, martes diecisiete de julio del dos mil dieciocho, a partir de las once horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA en el correo electrónico gginatta99@gmail.com, evagarcia@abogados.net.ec; SERANI RILLON PEDRO ADOLFO en el correo electrónico petruss21@gmail.com, rafaelpastor@estudiopastor.com. Certifico:

OROZCO BERMUDEZ AURELIO
SECRETARIO

AURELIO.OROZCO

16/07/2018 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA Y CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE

PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO

12:08:00

Samborondón, lunes 16 de julio del 2018, las 12h08, VISTOS: Dra. Paola de los Angeles Dávila López, Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal se dispone: 1).- Por cuanto la solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentada por PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; y, GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS reúne los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos, se la califica de clara, precisa y completa, motivo por el cual se la admite al trámite de Procedimiento Voluntario de divorcio por mutuo consentimiento con hijo dependiente.- 2).- De conformidad a lo determinado en el inciso tercero del artículo 335 del Código Orgánico General de Procesos, se convoca a la Audiencia para el día 21 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 10H30, diligencia a la que deberán comparecer de manera obligatoria personalmente los comparecientes o a través de Procurador Judicial y ratificarán su decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une.- 3).- En virtud del principio de concentración, previo a instalar la audiencia convocada para el día 21 DE AGOSTO DEL 2018, A LAS 10H30, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 11 y 60 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y, Art. 31 inciso final del Código Orgánico General de Procesos y Resolución No. 0010-2016 de la Corte Nacional de Justicia, se dispone escuchar al adolescente procreado en el matrimonio, o en su efecto dos familiares cercanos, los mismos que deberán insinuar el nombre del Curador/a Ad-litem, para que represente al adolescente NICOLÁS ANTONIO SERANI GINATTA, a falta de familiares insinuarán dos personas de reconocida honorabilidad y conocidos de la ciudad para ser escuchados acerca de lo requerido, además, en virtud del Principio de Concentración, deberá comparecer la persona que vaya a ser insinuada, para designarla y posesionarla de su cargo el mismo día del acto procesal, una vez hecha la insinuación.- 4).- Al amparo de lo consagrado por la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 45, 69.1 y 169, aplicando la norma contenida en el artículo innumerado 8, 9 y 29 de la Ley Reformatoria al título V Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 6 y 9 de la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas, elaborada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se fija provisionalmente la cantidad de (USD \$113.83) CIENTO TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al 28.49% del salario básico unificado al año 2018, a favor del adolescente NICOLÁS ANTONIO SERANI GINATTA de 17 años de edad, que serán pagados por el señor PEDRO ADOLFO SERANI RILLON, desde la fecha de la presentación de la demanda (06 de Julio del 2018), en mesadas anticipadas los cinco primeros días de cada mes, mediante depósitos realizados en la cuenta corriente No. 0005102068 de BANCO BOLIVARIANO, la misma que debe ser registrada en el Sistema Único de Pensiones alimenticias (SUPA), para lo cual remítase el expediente a PAGADURIA.- 5).- Se Recuerda a las partes y a sus patrocinadores que en caso de inasistencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el Código General de Procesos y Código Orgánico de la Función Judicial.- 6).- Téngase en consideración el domicilio judicial señalado por los peticionarios para sus notificaciones, así como la autorización que otorgan a sus patrocinadores.- 7).- Intervenga en calidad de secretario el Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

09/07/2018 RAZON

10:29:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Razón: Siento como tal y para los fines legales consiguientes señora jueza de esta unidad judicial multicompetente que, pongo en su conocimiento el presente expediente a fin de que disponga lo pertinente.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Samborondón 9 de julio del 2018.

AURELIO OROZCO BERMÚDEZ
SECRETARIO

06/07/2018 ACTA DE SORTEO

15:36:09

Recibido en la ciudad de Samborondón el día de hoy, viernes 6 de julio de 2018, a las 15:36, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes, seguido por: Serani Rillon Pedro Adolfo, Ginatta Higgins Gisella Maritza

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, conformado por Juez(a): Doctor Dávila Lopez Paola de los Angeles. Secretaria(o): Orozco Bermudez Aurelio.

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

Proceso número: 09333-2018-00623 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

2) CERTIFICADO DE NACIMIENTO EN 01 FOJA; INSCRIPCION DE MATRIMONIO EN 01 FOJA; PODER ESPECIAL EN 06 FOJAS; CERTIFICADO BANCARIO EN 01 FOJA; COPIA A COLOR DE LA CREDENCIAL DE ABOGADO EN 01 FOJA; LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN 53 FOJAS.- (ORIGINAL)

Total de fojas: 8Abogado LADY FERNANDA NAVARRO ROBLES Responsable de sorteo



Factura: 001-007-000051285



20200901038000314

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200901038000314



NOTARIO OTORGANTE:	XXXVII NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2020, (17:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SERANI RILLON PEDRO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917560365
GINATTA HIGUINS GISELLA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904941010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GISELLA GINATTA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0904941010

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



20160901038P05783



001-005-000022381

PROTOCOLIZACIÓN 20160901038P05783

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:52)

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIO



A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERANI RILLO PEDRO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	0917500369
GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	090495 070

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

001-03-22381



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2016-09-01-038-P05783
ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE
LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUNO CONYUGAL
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES PEDRO
ADOLFO SERANI RILLON; Y, GISELLA
MARITZA GINATTA HIGGINS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, el día uno de Diciembre del año
dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Respectivamente,
respectivamente,
con usted, con el
monstramos.

ANTECEDENTES: Que de
matrimonio, otorgado por lo
Identificación del Registro Civil
de documento notarial, a
civilmente casados. Que es nuel
por medio de acuerdo la socie
monstramos vigente con anuencia

PETICIÓN: Con los antecedentes exp
señor Notario comparecidos en lo qu



DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL



SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES.-

Los cónyuges señores **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad americana y ecuatoriana respectivamente, de profesión ejecutivo y comerciante respectivamente, domiciliados en el cantón Samborondón, ante Usted, con el debido respeto comparecemos y manifestamos:

ANTECEDENTES.- Que de conformidad con el Acta de Matrimonio otorgada por la Dirección de Cedulación e Identificación del Registro Civil, la cual se adjunta en calidad de documento habilitante, comprobamos que estamos civilmente casados. Que es nuestro deseo y voluntad disolver por mutuo acuerdo la sociedad de gananciales que mantenemos vigente con el matrimonio.

PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos acudimos a usted señor Notario amparados en lo que dispone el numeral Décimo Tercero Artículo Dieciocho de la Ley Notarial para solicitarle, como en efecto soliciamos, la disolución de nuestra sociedad conyugal de mutuo acuerdo.

REG. 4750 C.A.G.

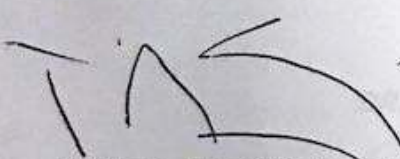


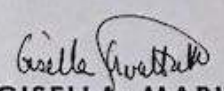
Una vez disuelta esta, que se proceda a la anotación o registro al margen del acta de matrimonio en el registro civil correspondiente.

Sírvase usted señor Notario realizar las solemnidades y formalidades que establece la ley.

Adjuntamos los documentos de ley.

Atentamente;


PÉDRO ADOLFO SERANI RILLON
C.I. 091756039


GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS
C.I. 090494101-0
C.V.


AB. EVA GARCIA CARRION
REG. 4950 C.A.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON NOTARIAL



Presentado ante mí Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil Dr. Humberto Moya Flores, por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON y GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, con cédulas de ciudadanía números **0917560369 y 0904941010**, respectivamente.

El 8 de noviembre del 2016 con una copia/- certifico.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CALIFICACIÓN DE SOLICITUD



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consumo Conyugal presentada por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON y GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley; y, previo al reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mi Notaría la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una **Audiencia de Conciliación** a los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON y señora GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta la autorización que conceden al Abogado que con ellos suscribe.- Hágase saber.- Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Noviembre 8 del 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO



ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En Guayaquil, el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, a

las 12:30 horas, ante mí, Notario Trigésimo Octavo del Cantón

Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, comparecen los cónyuges señor

PEDRO ADOLFO SERANI RILLON y GISELLA MARITZA GINATA

HIGGINS, por sus propios derechos y por los que representan de la

sociedad conyugal que tienen formada, con cédulas de ciudadanía

números **0917560369** y **0904941010** respectivamente, con el objeto

de ratificar su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales

que tienen formada por el matrimonio. Al efecto y previa las

explicaciones del caso, los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI**

RILLON y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus

propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que

tienen formada, de común acuerdo **ratifican** su voluntad de disolver la

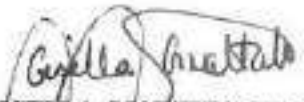
sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Con lo

cual termina la presente diligencia firmando para constancia los

comparecientes en unidad del acto con el Señor Notario Trigésimo

Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, que certifica.-


PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
C.C.#. 0917560369


GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS
C.C.#. 0904941010


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL; En atención a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley; y, en virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el Acta de Audiencia celebrada el día **TREINTA** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS, DECLARO** disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señor **PEDRO ADOLFO SERANI RILLON** y señora **GISELLA MARITZA GINATA HIGGINS**, por mutuo consentimiento.

La presente Acta Notarial protocolícese junto con el Acta de Audiencia y copia de las mismas subinscribase en el Registro Civil correspondiente para que se tome nota de esta protocolización al margen de la respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Noviembre 30 del 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



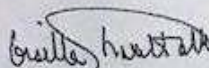
Factura: 001-005-000021018



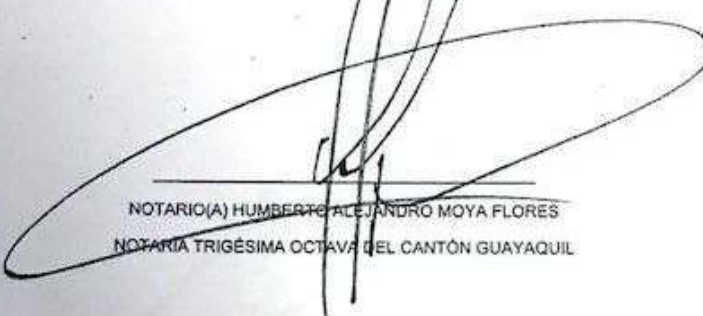
20160901038D18184

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901038D18184

Ante mí, NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES de la NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA, comparece(n) GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS portador(a) de CÉDULA 0904941010 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; PEDRO ADOLFO SERANI RILLON portador(a) de CÉDULA 0917560369 de nacionalidad CHILENA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:40).


GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS
CÉDULA: 0904941010


PEDRO ADOLFO SERANI RILLON
CÉDULA: 0917560369


NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIDAD EXT. 09-1756036-9
 PEDRO ADOLFO SERANI RILLO
 SANTIAGO CHILE
 27 FEBRERO 1964
 22 15391 45207 M
 GUAYASIL 1999 IL DE GOR.

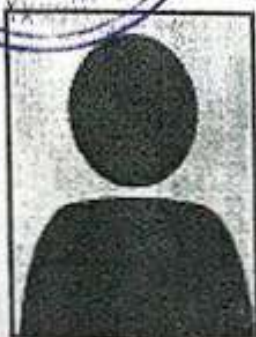


ESTADOUNIDENSE E 3955 I 2222
 CASADO CON: GISELLA DINATTA HIGGINS
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 HUMBERTO SERANI VARGAS
 MARIA TERESA RILLO DE SERANI
 GUAYASIL, 20 NOVIEMBRE 2008
 20 NOVIEMBRE 2008
 REN 041074




De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2068 de
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 644
 del 12 de Abril de 1978, DOYFE, Que la copia precedente
 que consta de copias igual al documento
 que se me exhibió, Guayaquil 01 DIC 2016

 DR. Humberto Moya Flores
 Notario XVIII de Guayaquil



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917560369

Nombres del ciudadano: SERANI RILLON PEDRO ADOLFO

Condición del cedula: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GISELLA GINATTA HIGGINS

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HUMBERTO SERANI VARGAS

Nombres de la madre: MARIA RILON DE SERANI

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 1994

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 15:55:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-883703b19a73443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



090494101-0

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GINATTA HIGGINS
GISELLA MARITZA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYASQUE
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 PEDRO ADOLFO
 SERAH




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINATTA EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIGGINS JOYCE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYASQUE
2016-08-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-15

16M 16 07 552 02

E333412342

001162957




DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



De conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 del 1º Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 1004
 Marzo 31 de 1975, por el cual se modificó el artículo 184
 del 12 de Abril de 1971, se declara que el presente
 documento consta de...
 (que se me exhibe)...

01 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL



Gissela Higgins

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0904941010

Nombres del ciudadano: GINATTA HIGGINS GISELLA MARITZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SERANI PEDRO ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: GINATTA EMILIO

Nombres de la madre: HIGGINS JOYCE

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 14:47:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-037f816809484b0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 175 Acta 3389

f.)

Jefe de Oficina

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
ente matrimonio, fue declarada mediante senten -

con fecha

archiva

de de 19...

f.)

Jefe de Oficina

ulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19....

f.)

Jefe de Oficina

IAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En la Provincia de Imbabura

hoy día 17 de Septiembre de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Pedro Valdegrasa y de

nacido en Santo Domingo, el 21 de Febrero de

1964, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

con Cédula N° 943402027, domiciliado en esta Ciudad

anterior Sotero - hijo de Humberto Sotero y Vargas -

y de María Teresa Villon de Sotero

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Gisella María Grijalva

Heiggin, nacida en Guayaquil, el 30 de Abril de

1961, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

con Cédula N° 904941010, domiciliada en esta Ciudad

rior de la - hija de

y de Jeyce Heiggin

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil - FECHA: 30 de Septiembre de 1993

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

JOHN S. GOVEA KURE
Jefe de la Oficina de Registro Civil
Imbabura, Ecuador



FIRMAS: 1. AS

Observaciones:

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ MES _____ DIA _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que el presente es una copia fiel al original
del libro de Actas de la Junta Provincial

25 AGO. 2003

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Victor Pérez Rojas
DELEGADO



ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ENMIENDAS

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2366 de
Marzo 31 de 1976, en el folio 10 del libro 554
del 12 de Abril de 1976, DEFE, que es copia precedente
que consta de folios es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil

01 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXV DE GUAYAQUIL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUNO CONYUGAL QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES PEDRO ADOLFO SERANI RILLON; Y, GISELLA MARITZA GINATTA HIGGINS.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 01 DEL 2016.



**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE MARZO DEL 2020

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**